



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Solicitar a la Dirección General de Cultura y Educación la rectificación de la Resolución N° 3.288/03, a los efectos de que los profesionales que se encuentren cursando la carrera de Certificación Docente puedan desempeñarse como docentes en la educación terciaria.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

En el año 1997, el Consejo General de Cultura y Educación, mediante resolución N° 63/97 aprobó el documento A-14, el cuál en el apartado 2.4 establecía la certificación para profesionales y técnicos superiores, a los efectos de que estos puedan acreditar la formación general pedagógica y la formación especializada. Dicha resolución adoptada se encuadra en los Art. 57 y 58 del Estatuto del Docente (Ley 10.579 y modificatorias), que marcan como uno de los requisitos fundamentales para el ingreso a la docencia poseer título habilitante para el cargo u horas cátedras a desempeñar, conjuntamente con la formación pedagógica general, el conocimiento integral del educando y el dominio de técnicas, procedimientos y contenidos, todo ello, según las diferentes modalidades, niveles y especialidad en que se trate. No obstante, en el año 2000, mediante resolución N° 151/00, el Consejo Federal estableció normas generales básicas para todos los postítulos docentes

Teniendo en cuenta estos precedentes la resolución N° 6485/00, de la Dirección General de Cultura y Educación daba satisfacción a la necesidad de ofrecer en el Sistema Educativo Provincial, una formación docente a profesionales y Técnicos egresados del Nivel Superior Universitario y no Universitario, aprobando en el Anexo I el Postítulo de Formación Docente destinado a profesionales y Técnicos egresados de los niveles citados anteriormente.

La Resolución N° 3288-03 emitida por la Dirección General de Cultura y Educación clasificó nuevamente a la carrera de Postítulo de formación docente destinado a profesionales y técnicos egresados tanto de la educación superior como del nivel no universitario. Mediante ese acto administrativo, y según lo estipulado en el Art. 33, inc. X de la Ley Pcial. 11.612 se procedió a derogar en todos sus términos las resoluciones 12822/99 y la resolución 6485/00. En rasgos generales, la nueva normativa disponía habilitar a los profesionales y técnicos a ejercer la docencia en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica (EGB), en el Polimodal y en los denominados Trayectos Técnicos Profesionales (TTP), eliminándose de esta manera la posibilidad de otorgar un título habilitante para la enseñanza en el nivel terciario. Dicho acto, provoca en el Sistema Educativo Provincial un gran despropósito, ya que durante un tiempo se habilitó y preparó a docentes para el rol en el nivel terciario, y hoy el Gobierno Provincial, impide a muchos profesionales que poseen los mismos conocimientos y la misma capacitación docente acceder a ocupar un cargo en el mencionado nivel. De esta forma, aunque se reconoce el respeto a los derechos adquiridos por los alumnos que iniciaron su carrera con la vigencia de la resolución derogada, desconoce los



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

derechos de quienes poseen las mismas herramientas profesionales y pedagógicas para ocupar un cargo docente en las mismas condiciones, cercenando el derecho laboral para muchos ciudadanos.

Continuando con el análisis, creo inoportuna y sin sentido la resolución adoptada por la Dirección General de Cultura y Educación, ya que es justamente en el nivel terciario donde mejor pueden desarrollarse las capacidades tanto profesionales como pedagógicas adquiridas por los profesionales y técnicos egresados del nivel Universitario y no Universitario

Por lo expuesto solicito a esta Honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente Proyecto de Declaración.